

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **031**

Fecha Estado: 28/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500131050012020005600	Ordinario	MARIA ELIZABETH QUICENO VIDAL	PROTECCION S.A.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	27/02/2024		
05001310500120200013600	Ordinario	ELVIA TINOCO DEVIA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	27/02/2024		
05001310500120200025700	Ordinario	ALIX GABRIELA ARANGO MUÑOZ	METROSALUD	Auto ordena archivo POR EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 30 DEL CPTSS. DL	27/02/2024		
05001310500120200036200	Ordinario	LISANDRO MESA	COLFONDOS S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA. ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS. PARA EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 11:00 AM. DL	27/02/2024		
05001310500120200040100	Ordinario	MARCO TULIO CALLE PEREZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:00 AM. DL	27/02/2024		
05001310500120200044400	Ordinario	MARLENE DE JESUS MIRA MESA	ICBF	Auto resuelve solicitud NO ACCEDE A LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA. DL	27/02/2024		
05001310500120210039800	Ordinario	OSCAR ALI YAMIL CACERES GUZMAN	SKANDIA S.A.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	27/02/2024		
05001310500120220009100	Ordinario	TARCISIO ANTONIO RIOS IBARRA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. SE RECONOCE PERSONERIA.FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS. EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024 A LAS 10:00 AM. DL	27/02/2024		
05001310500120220018100	Ordinario	GLORIA PATRICIA CATAÑO OSPINA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA. ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. PARA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024 A LAS 2:00 PM. DL	27/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120220021800	Ordinario	HERNAN DARIO TAMAYO RUEDA	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA. ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. PARA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:00 AM. DL	27/02/2024		
05001310500120220024800	Ordinario	LEONARDO DE JESUS VELEZ MERINO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA. ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. PARA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 2:00 PM. DL	27/02/2024		
05001310500120220032000	Ordinario	RAUL RAMIREZ MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA. ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. PARA EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 9:00 AM. DL	27/02/2024		
05001310500120220038800	Ordinario	YOLANDA PIRA RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA. ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. PARA EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 9:00 AM. DL	27/02/2024		
05001310500120220046800	Ordinario	MARIA PATRICIA MESA ARANGO	PROTECCION S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA. ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. PARA EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 2:00 PM. DL	27/02/2024		
05001310500120220047500	Ordinario	BLANCA SILVIA JURADO MONTOYA	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. PARA EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:00 PM. DL	27/02/2024		
05001310500120220049700	Ordinario	GILBERTO DE JESUS ALZATE OSPINA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA A COLPENSIONES Y POR NO CONTESTADA A PORVENIR. RECONOCE PERSONERIA. ACEPTA RENUNCIA. FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. PARA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:00 PM. DL	27/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



VALENTINA BENÍTEZ PINEDA

SECRETARIO (A)

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f1fe17f0fc9cad6ff930f54b76f529c92b84b6ec620560c85c4e682701a4b25

Documento generado en 27/02/2024 04:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2020 00056

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARÍA ELIZABETH QUINCENO VIDAL, ANGEE YINEDY RESTREPO QUICENO, SARA CAMILA RESTREPO QUICENO** y **EIMY JULIANA RESTREPO QUICENO** contra **PROTECCIÓN S.A.**, donde actuó como interviniente **LUZ DARY QUINTERO CASTAÑO** CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 12 de diciembre de 2023, ejecutoriada el 25 de enero de 2024.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE LUZ DARY QUINTERO CASTAÑO Y A FAVOR DE MARÍA ELIZABETH QUICENO VIDAL	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$580.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$580.000

SON: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS

A CARGO DE LUZ DARY QUINTERO CASTAÑO Y A FAVOR DE PROTECCIÓN S.A.	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$580.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$580.000

SON: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2020 00056

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3174349c673c40d6d25977d321fed974cf1b05562265c1624999155f1de8a890**

Documento generado en 27/02/2024 04:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2020 00136

Dentro del proceso ordinario laboral de **ELVIA TINOCO DEVIA** contra **COLPENSIONES** CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 10 de noviembre de 2022, ejecutoriada el 5 de diciembre de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE LA DEMANDANTE Y A FAVOR DE COLPENSIONES	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'000.000

SON: UN MILLON DE PESOS

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2020 00136

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da631ef746d5378a8067ca3a37fb4e26419cfaf95a4dd2c248ee7be6d1c53aa4**

Documento generado en 27/02/2024 04:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos veinticuatro (2024)
2020 00257

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **ALIX GABRIELA ARANGO MUÑOZ** contra **METRO SALUD E.S.E.**, misma en la que fue integrada **COOPERATIVA NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD “EN LIQUIDACIÓN” COONALDES** y **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GLOBAL SALUD SERVICE CTA IPS**, se advierte por parte de esta servidora judicial que pese a que el auto admisorio de la demanda se notificó por estados del 27 de abril de 2021, mediante el cual se ordenó notificar personalmente a la demandada y las integradas, misma que a la fecha no ha sido efectuada la notificación de las integradas; luego por auto [del 08 de julio de 2022](#), se requiere a la parte para que informe si conoce la dirección electrónica y en caso negativo para que remita las citaciones, [el 10 de octubre de 2022](#) se requiere nuevamente a la parte para que realice lo requerido en auto anterior y dio cumplimiento al mismo [el 12 de enero de 2023](#), posteriormente por auto del 15 de febrero de 2023 se ordena notificar a los correos suministrados por la parte demandante, se remiten las notificaciones por secretaría donde no fue posible la entrega de los mismo ya que los correos rebotaron. Por auto del [21 de abril de 2023](#), se requiere a la parte para que remita la citación para notificación personal a la Cooperativa Nacional de Empleados de la Salud – Coonaldes a la dirección suministrada en el certificado de existencia y representación legal y adicional a lo anterior encuentra el despacho que la Cooperativa de Trabajo Asociado Global Salud Service CTA IPS no ha registrado en su certificado dirección física para notificaciones por lo que se requiere a la demandante para que manifieste si conoce o no bajo gravedad del juramento la dirección para notificación física de la entidad, en caso afirmativo debe de enviar la citación para notificación personal

debidamente cotejada por la empresa de envíos cumpliendo con los requisitos del Art 291 del CGP, so pena de dar aplicación al párrafo del artículo 30 de CPTSS, sin embargo, no reposa prueba dentro del plenario, de haberse realizado por la parte ninguna gestión posterior, en cumplimiento de su carga procesal.

En razón de lo anterior se dará aplicación al artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001 que en su párrafo dispone:

“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el Juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”

Por lo anterior, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo del proceso, previa cancelación de su registro en el sistema de gestión judicial, conforme se dijo en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos sin necesidad de desglose, a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 01 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 09 de febrero de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 26 de enero del mismo año, de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López
DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2020 00362

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, presentó la contestación a la demanda el 10 de febrero de 2023¹, es decir fuera del término concedido, se da por no contestada.

Se reconoce personería a la Dra. **YANETH CIFUENTES CABEZAS** con CC 52.885.363 y TP 205.061, para representar los intereses de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda.

De otro lado, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el 10 de octubre de 2023, se **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** con CC 1.016.019.370 y portador de la T.P. N° 267.511 del C.S.J., apoderado de **COLFONDOS S.A.**, la cual surte efecto a partir del 18 de octubre de 2023, conforme al inciso 4° del artículo 76 del CGP.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, el día QUINCE (15)

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j01labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXIIJTyzNelFvOwYSaC1nOOBhIQfDP2UWE3z8qwjQLY3Q?e=GAupLi

DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 2020 00401

Dentro del proceso Ordinario Laboral promovido por **MARCO TULLIO CALLE PÉREZ** contra **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.**, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el 16 de enero de 2024, se **ACEPTA** la renuncia presentada por la sociedad **MUÑOZ & ESCRUCERIAS S.A.S.**, quien a su vez, actúa como apoderada General de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la cual surte efecto a partir del 22 de enero de 2024, conforme al inciso 4° del artículo 76 del CGP, queda revocada la sustitución conferida a la Dra. YESENIA CANO URREGO.

De otro lado se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** para el día DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2020 00444

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **MARLENE DE JESÚS MIRA MESA** contra **ICBF**, en atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante al correo del despacho [el día de hoy](#), donde solicita se aplase la audiencia convocada para el 28 de febrero de 2024 a las 2:00 P.M, debido a que no ha podido localizar a la demandante y al no encontrarla se dificulta la consecución de los testigos, para comenzar debe tenerse en cuenta que el artículo 5° del CGP al establecer el principio de Concentración, dispuso que "No podrá aplazar una audiencia o diligencia, ni suspenderla, salvo por las razones que expresamente autoriza este código, pues bien la razón expuesta por la apoderada no se encuentra en ninguna parte el código para acceder al aplazamiento, por lo tanto habrá de negarse la solicitud, teniendo en cuenta además lo siguiente: i) similar petición elevo el 2 de mayo de 2023 antes de la audiencia del artículo 77 del CPL y de la SS, por el mismo motivo es decir que pasados 8 meses no tiene noticias de la demandante, ii) el despacho consulto en la página de la Registraduría Nacional el número de cedula 32.476.176 y se encuentra vigente, iii) la audiencia fue programada desde el 10 de mayo de 2023, contando con tiempo suficiente para contactar a la demandante y los testigos, carga que se le impuso en la audiencia de que trata el Art. 77 del CPT y SS, lo anterior solo evidencia el desinterés de la demandante, quien debe mantener el contacto con su apoderada.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2021 00398

Dentro del proceso ordinario laboral de **ÓSCAR ALÍ CÁCERES GUZMÁN** contra **COLPENSIONES, SKANDIA S.A.**, y **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 7 de diciembre de 2023, ejecutoriada el 24 de enero de 2024.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE SKANDIA S.A., Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'740.000
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'160.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'900.000

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2021 00398

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee855cad5c9bbb11e6ba75e39a5442c381d539a14773d04367d022c75d8bcfa**

Documento generado en 27/02/2024 04:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 26 de enero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 25 de enero de 2024, toda vez que se corrió traslado de la misma el 18 de diciembre de 2023, de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00091

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de la demandada la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES - COLPENSIONES**, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de esta.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a **UNIÓN TEMPORAL FUERZA LEGAL TÉCNICA** con NIT 901. 297.276-4, como apoderada principal, y a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA RICAURTE GAMBOA**, con CC 43.260.046 y TP 218.394 del CS. De la J., como apoderada sustituta, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de enero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** venció el 06 de febrero de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 23 de enero de 2023 de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

Cristian O Castaño

CRISTIAN DAVID ORTEGA CASTAÑO
Escribiente.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00181

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por **JAIME DUSSÁN CALDERÓN** o quien haga sus veces, cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S. con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y al abogado **CARLOS HUGO LEÓN SUÁREZ**, con CC 1.036.645.747 y TP 271.800 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme al poder general y sustitución aportados.

En atención a la renuncia remitida por la sociedad anterior, archivo 16 del expediente digital, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP se acepta la misma, quedando revocada la sustitución

conferida, se requiere a la entidad para que constituya nuevo apoderado.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, y seguidamente LA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 26 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 06 de febrero de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 23 de enero del mismo año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvese proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00218

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de las demandadas **SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA - SEGURCOL** y **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de estas.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **ALEIDA MARÍA RODRÍQUEZ MONTOYA**, con CC N° 42.701.253 y TP N° 167.337 del CS. De la J., para representar los intereses de **SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA - SEGURCOL**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA**, con CC N° 1.016.019.370 y TP N° 267.511 del CS. De la J., para representar los intereses de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

De otro lado, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el 09 de octubre de 2023, se **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** con CC 1.016.019.370 y portador de la T.P. N° 267.511 del C.S.J.,

apoderado de **COLFONDOS S.A.**, la cual surte efecto a partir del 17 de octubre de 2023, conforme al inciso 4° del artículo 76 del CGP.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente LA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 24 de enero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 06 de junio de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 23 de mayo del mismo año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00248

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.** y **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, Cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de estas.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y al Dr. **JUAN PABLO ARCOS RODRÍGUEZ**, con CC 1.085.317.543 y TP 309.069 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARÍA CAROLINA GALEANO CORREA** con CC 1.146.436.817 y TP 289.021, para representar los intereses de **LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA**, con CC N° 1.016.019.370 y TP N° 267.511 del CS. De la J., para representar los intereses de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

De otro lado, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el 10 de octubre de 2023, se **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** con CC 1.016.019.370 y portador de la T.P. N° 267.511 del C.S.J., apoderado de **COLFONDOS S.A.**, la cual surte efecto a partir del 18 de octubre de 2023, conforme al inciso 4° del artículo 76 del CGP.

Finalmente, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el 17 de enero de 2024, se **ACEPTA** la renuncia presentada por la sociedad MUÑOZ & ESCRUCERIAS S.A.S., quien, a su vez, actúa como apoderada general de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la cual surte efecto a partir de 24 de enero de 2024, conforme al inciso 4° del artículo 76 del CGP.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 24 de enero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 16 de marzo de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 02 de marzo del mismo año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvese proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00320

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de estas.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y al Dr. **CARLOS HUGO LEÓN SUÁREZ**, con CC 79.158.548 y TP 130.125 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA**, con CC N° 1.016.019.370 y TP N° 267.511 del CS. De la J., para representar los intereses de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

De otro lado, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el 10 de octubre de 2023, se **ACEPTA** la renuncia

presentada por el Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** con CC 1.016.019.370 y portador de la T.P. N° 267.511 del C.S.J., apoderado de **COLFONDOS S.A.**, la cual surte efecto a partir del 18 de octubre de 2023, conforme al inciso 4° del artículo 76 del CGP.

Finalmente, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el 17 de enero de 2024, se **ACEPTA** la renuncia presentada por la sociedad **MUÑOZ & ESCRUCERIAS S.A.S.**, quien, a su vez, actúa como apoderada General de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la cual surte efecto a partir de 24 de enero de 2024, conforme al inciso 4° del artículo 76 del CGP.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 24 de enero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 26 de abril de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 12 del mismo mes y año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00388

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de estas.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y a la Dra. **LEIDY VANESSA GARCES MENDOZA**, con CC 1.017.183.045 y TP 254.414 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.** como apoderada principal quien actuara a través del Dr. **OCTAVIO ANDRES CASTILLO OCAMPO** con CC 1.017.267.151 y TP 380.131, para representar los intereses de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA**, con CC N° 1.016.019.370 y TP N° 267.511 del CS. De la J., para representar los intereses de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

De otro lado, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el 10 de octubre de 2023, se **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** con CC 1.016.019.370 y portador de la T.P. N° 267.511 del C.S.J., apoderado de **COLFONDOS S.A.**, la cual surte efecto a partir del 18 de octubre de 2023, conforme al inciso 4° del artículo 76 del CGP.

Finalmente, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el 18 de enero de 2024, se **ACEPTA** la renuncia presentada por la sociedad MUÑOZ & ESCRUCERIAS S.A.S., quien, a su vez, actúa como apoderada general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la cual surte efecto a partir de 25 de enero de 2024, conforme al inciso 4° del artículo 76 del CGP.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 01 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 04 de septiembre de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 18 de agosto del mismo año de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00468

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** y **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.,** cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de estas.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y a la Dra. **YESENIA CANO URREGO**, con CC 1.036.645.747 y TP 271.800 del CS. De la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme al poder general y sustitución aportados. Se acepta renuncia presentada por la misma sociedad el 12 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 CGP, la cual surtió efectos a partir del 19 de enero del corriente.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a **PROCEDER S.A.S.** como apoderada principal quien actuará a través del Dr. **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO** con CC 10.282.804 y TP 285.297, para representar los intereses de

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., conforme a documental aportada con la contestación de la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO** identificado con CC 32.221.000 y TP 298.961 del CS. De la J., para representar los intereses de **LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.** conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 01 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 22 de agosto de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 04 del mismo mes y año, de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00475

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, Cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de esta.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** que actuara a través de la Dra. **MELISSA LOZANO HINCAPIÉ** con CC. 1.088.332.294 y TP 321.690 del C.S. de la J., apoderada adscripto a dicha firma, para representar los intereses de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente LA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 01 de febrero de 2024. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 22 de agosto de 2023, toda vez que se corrió traslado de la misma el 04 del mismo mes y año, de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

David López

DAVID ANDRÉS LÓPEZ

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00497

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de esta.

Dado que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, no allegó contestación a la demanda, se da por no contestada y se tiene como indicio grave de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 30° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7, como apoderada principal, y a la Dra. **YESENIA CANO URREGO**, con CC 1.036.645.747 y TP 271.800 del CS. De la J., como apoderada sustituta, para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a documental aportada con las contestaciones de la demanda. Se acepta renuncia presentada por la misma sociedad el 12 de enero de 2024, por cumplir con los requisitos del artículo 76 CGP, la cual surtió efectos a partir del 19 de enero del corriente.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,

FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA